

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

H. JUNTA DE APELACIONES

ACTA Nro. 3

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, siendo las ^{13:15} 27 horas del día 27 de mayo de dos mil trece, en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior, sita en Av. Valparaíso s/n, Batería de Aulas "D", Ciudad Universitaria, se reúnen los miembros de la Honorable Junta de Apelaciones de esta Universidad Nacional de Córdoba, designados mediante Resolución del H.C.S. Nro. 111/2012 dictada en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, señores: Dr. MANUEL CORNET, Mgter. MARCELO SÁNCHEZ; Mgter. CARLOS G. LONGHINI y Dr. MARCELO YORIO, a fin de tratar el expediente CUDAP:EXP-UNC:27341/2013 caratulado "**CABRERA HERNAN MARCOS - E/ APELACIÓN ACTA NRO. 30 FAC. DE CS. MÉDICAS**", donde a fs. 2 el señor Hernán Marcos Cabrera en representación de la Agrupación EIEM interpone recurso de apelación en contra del Acta nro. 30 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas por cuanto la misma resuelve no hacer lugar a la presentación efectuada por el apoderado de EX.I.E.M (E.I.E.M) por su carácter de extemporáneo.

Expresa que la presentación cumplía de manera efectiva con el requisito de avales requeridos e incluso superaba ampliamente el mínimo necesario;

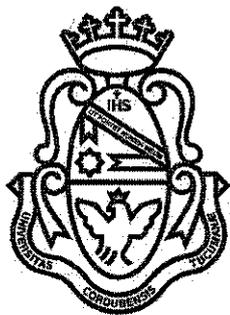
Que la demora de diez minutos se debió a un problemas administrativos y a la falta de celeridad del personal de mesa de entradas, situación ajena a la posibilidad de resolución por parte de la agrupación que se hizo presente en tiempo y forma y con un margen de tiempo en el cual podría haberse tomado la gestión por parte del personal de mesa de entradas e incluso realizar cualquier diligencia por parte de la misma; que esta situación perjudica no solo a esta sino a otras agrupaciones que se hicieron presentes en el mismo acto para dar curso a sus tramitaciones y las cuales sufrieron la misma resolución.

Dice que considera que lo resuelto en el acta nro. 30 es de carácter profundamente antidemocrático y proscriptivo, excluyendo la posibilidad de elección a un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas.

Solicita inmediatez en la resolución del conflicto y adjunta copia del acta nro. 30 de la Junta Electoral de la FCM; y en cuanto a la nota de presentación de los avales informa que al estar realizada en manuscrito la secretaria les negó sellar el duplicado por no ser fotocopia del que se entrego. No obstante el Original se encuentra en la FCM, la fecha de presentación fue el día 20 de mayo del 2013 y el horario que el personal de mesa de entradas colocó como horario de recepción de la misma es 10:10 hs, sin embargo con la presencia de 4 apoderados de 4 agrupaciones distintas pueden informar que el horario de ingreso al recinto fue 9:30; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta nro. 30 impugnada, fue notificada por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas el día 21 de mayo de 2013, tal como da cuenta



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

la documental que corre agregada a fs. 4 del expediente CUDAP:EXP-UNC:22084/2013; es decir el impugnante, según el art. 71 del Reglamento Electoral tenía hasta el día 22.05.2013 y atento que no se impuso la hora podríamos ampliar ese plazo como máximo hasta las dos primeras horas del día 23.05.2013;

Que el recurso de apelación presentado en autos fue ingresado con fecha 23.05.2013 a las 12:00, por lo que deviene el mismo en extemporáneo.

Por todo ello se **RESUELVE**: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Hernán Marcos Cabrera, apoderado de EX.I.E.M (E.I.E.M) en contra del Acta nro. 30 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas por extemporáneo. Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación firman los arriba mencionados en el lugar y fecha indicado precedentemente. Todo por ante mi que doy fe.-

Dr. Manuel Cornet
Vocal

Mgter. Marcelo Sánchez
Vocal

Mgter. Carlos Longhini
Vocal

Dr. Marcelo Yorio
Vocal

José Isidoro Martínez
Secretario